Núm. Mártes 1.° de Enero de 1884. 38 cénts. de peseta.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . .	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. ... ta Real Familia continúan ... Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y Rentas para los ... Ultramar.

Negociado ... conversion.

acion de los ... licencia... del Ejército ... de quienes se han ... ajustes rectificados y ... y en virtud de la regla ... instrucciones de 23 ... de 1882 deben presentar ... sados en este centro lo ... tos que justifiquen su ... crédito que les resulta ... su conversion en títulos ... uda; teniendo entendido ... que tengan hecha su re... y presentados los doc... abonarés dobles tal... rán de hacerlo.

Batallon Cazadores de Luc...

Soldado Jorge ... Veren... natural de Ollem... ndell, Barcelona, crédito 18 ... de ...os.

Id. Julian Pez Torralb... natu... de Ocaña, provincia de ... 2·21.

Cabo primero José Ramon..., natural de Barcelona: 20...

Soldado Rafael Diaz Dom..., natural de Málaga: 204'19.

Id. Antonio Perez Ruiz, n... de Guadix, provincia de ... 145'89.

Id. Timoteo Garcia Garcia, ... de Cabanillas provincia de ...: 202'94.

Id. Ramon Soria Lajustina, natural de Almenar, provincia de Zaragoza: 210'32.

Id. Tomás Vergara Tejeiro, natural de Sevilla: 182'73.

Id. Miguel Moliner Aranda: natural de Granada: 157'24.

Id. José Tortosa Alvera, natural de Villena, provincia de Alicante: 63'98.

Id. Ramon Soldevilla Rey, natural de Pelbilla, provincia de Lérida: 47 04.

Cabo primero Enrique Losada ...nas, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca: 127·77.

Sargento segundo Pedro Arizo ...n Salvador, natural de Berga, provincia de Barcelona: 226.17.

Soldado Angel Suarez Callargas, natural de Traves, provincia de Oviedo: 68'07.

Cabo segundo Bruno Lopez Co...el, natural de Vil amil, provincia Ciudad Real: 159'90.

Soldado Miguel Arjona Cuazo, natural de Colmenar, provincia de Mag...: 203 48.

Id. Miguel Rojas Lopez, natural de ...nar provincia de Jaen: 154'18.

Id. Salvador Asencio Godoy, natural de Alcoy, provincia de Alicante: 209 42.

Sargento primero Rogelio Vadell Sanchez, natural de Puentedeume, provincia de la Coruña: 266 62.

Sargento segundo Severiano Gutierrez Borreo, natural de Leon: 23'18.

Cabo primero Justo Ordax Torrella natural de Ajax, provincia de Lérida: 60·35.

Id. José Rodriguez Priades, natural de Fresnedo, provincia de Oviedo: 263·76.

Soldado Cristóbal Lopez Lopez, natural de Moratalla provincia de Murcia: 197'74.

Cabo segundo Tomás Gas Ramos, natural de Castellon: ...29.

Corneta Miguel Palacios Bravo, natural de Santiago, provincia de la Coruña: 225'12.

Id. Angel Fernandez Hernandez, natural de Zaragoza: 224'30.

Soldado Manuel Conde Colomo, natural de Alcaudete, provincia de Valencia: 165'26.

Id. Antonio Torres Puerta, natural de Torrés, provincia de Palencia: 180 67.

Id. Bernabé Garcia Hernandez, natural de Madrid: 179 08.

Id. Antonio Iglesias Avila, natural de Monroy, provincia de Zamora: 132'17.

Id. Francisco Campelo Valle, natural de Dragonte, provincia de Leon: 239·77.

Id. Agustin Gomez Lluch, natural de Lamer, provincia de Valencia: 60·77.

Id. Marcelino Estevez Carrero, natural de Perdomo, provincia de Pontevedra: 240'15.

Id. Victor Herrera Vega, natural de Algeciras, provincia de Cádiz: 203·01.

Id. Manuel Martinez Molina, natural de Sevilla: 220'88.

Id. Rafael Garrido Martinez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz: 236'92.

Id. José Requena Ruiz, natural de Guadix, provincia de Granada: 210 86.

Id. Joaquin Natera Ruiz, natural de Las Cabezas, provincia de Cádiz: 135'50.

Id. Pedro Gonzalez Gonzalez, natural de Santoma, provincia de Segovia: 148·17.

Id. Juan Garcia Conesa, natural de Cieza provincia de Murcia: 193'09.

Id. Justo Perez Delgado, natural de Montearagon, provincia de Toledo: 191'79.

Cabo primero Salvador Coll Plá, natural de Segorbe, provincia de Castellon; 149'92.

Soldado Florentino Gonzalez Rodriguez, natural de San Tirso, provincia de Oviedo: 243'17.

Cabo primero Francisco Sanchez Gimenez, natural de Salamanca: 109.

Soldado Antonio Vazquez Paz, natural de Vigin, provincia de Lugo: 202'49.

Id. Blas Izquierdo Hoyos, natura de Plasencia, provincia de Cáceres: 166·88.

Id. Angel Severo Parache, natural de Vigo, provincia de Pontevedra: 188.

Id. Higinio Gonzalez Saez, natural de Henanfando, provincia de Avila: 219·57.

Id. José Salaver Plaza, natural de Valencia: 160'18.

Sargento segundo Manuel Vela Carballo, natural de Cádiz: 208'54.

Soldado José Prats Tur, natural de San Agustin, provincia de Mallorca: 223'99.

Id. José Perez Perez, natural de Cervera, provincia de Oviedo: 22·74.

Id. Antonio Romero Dominguez, natural de Parneca, provincia de Toledo: 26'36.

Id. Juan Alcaide Sanchez, natural de Calatrava, provincia de Ciudad Real: 89'49

Id. Salvador Perez Garcia, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Id. Francisco Couro Diaz, natural de Santiago Alday, provincia de Lugo: 23·81.

Id. Anselmo Rubio Hernandez, natural de Ayola, provincia de Valencia: 47'36.

Id. José Fernandez Fernandez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo: 79'35.

Id. Francisco Mercado Oliva, natural de El Pardo, provincia de Madrid: 122 74.

Id. Sotero Fernandez Cuesta, natural de Valladolid: 13'63.

Madrid 26 de Noviembre de 1883. —El Brigadier ...rada con e. Miguel Tuero.

...lle Alhama de esta ...ad, la que fué ven-

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

—

Núm. 1219.

Personal.

Encontrándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Espiel á la estacion del ferro-carril, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los licenciados del ejército, armada y cuerpo de voluntarios que se crean con derecho á ocupar dicha plaza, presenten en este Gobierno en el término de 30 dias, solicitudes dirigidas al Iltmo. Sr. Director general del ramo, acompañando á las mismas, copias autorizadas de su licencia absoluta:

Córdoba 31 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,

Francisco Lopez Dominguez.

Núm. 1216.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

—

El Sr. Alcalde del pueblo en que resida Francisco Rey Mellado, padre del soldado que fué del Batallon Cazadores de Llerena Pedro Rey Expósito se servirá participarlo á este Gobierno militar.

Córdoba 30 de Diciembre de 1883. —D. O. de S. E., El Capitan Secretario interino, Antonio Ortega.

Núm. 1214.

Administracion de contribuciones y rentas de la provincia de Córdoba.

—

Hallándose vacante un estanco en Villanueva del Rey, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de quince dias.

Cordoba 29 de Diciembre de 1883. —Juan Bol.

AYUNTAMIENTOS.

—

Núm. 1152.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

—

Distrito electoral de Montilla.
Seccion de Castro del Rio.
Primer Colegio electoral.
Casa capitular

Lista duplicada en que conforme á lo dispuesto en el atr. 79 de la ley electoral de Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878, se van inscribiendo los nombres de los electores que emiten su voto en este dia, por el órden con que van votando e[illegible]ion.

([illegible])

Mendoza Moreno Cristóbal
Zamora Marmol José
Villegas Millan José
Rio Castro Angel
Perez Salido José
Perez Luque Juan
Rio Montiel Miguel
Millan Lopez Pedro
Molinero Perez Diego
Garcia Cirés Francisco
Lopez Gomero Salvador
Jorge Lopez Francisco
Tamajon Ruiz José
Zamora Aranda Diego
Reyes Luque Francisco
Navajas Villatoro Juan
Ortega Criado Manuel
Castro Becerra Dionisio
Delgado Alguacil Juan Bautista
Erencia Urbano Acisclo
Cubero y Cubero José
Camargo Arrabal Antonio
Doncel Millan José
Elias Atencia Andrés
Cruz Ponferrada Francisco
Carretero Serrano Gonzalo
Elias Tamajon Cristóbal
Marmol Doncel Francisco
Millan Merino Francisco
Navajas Ambrosio Lozano
Zamora Carpio Francisco
Rodriguez Fé Rafael
Salido Ribas Cristóbal
Millan Lozano Pedro
Marmol Aguilar Pedro
Gutierrez Moreno Juan
Hidalgo Perez Vicente
Luque Salido Pedro
Lopez Manuel José
Gimenez Villatoro Manuel
Gimenez Lopez Manuel
Luque Bravo Juan
Gutierrez Moreno Joaquin
Dios Povedano Antonio
Erencia Urbano Andrés
Erencia Manuel Francisco
Diaz Carretero José
Doncel Luque Francisco
Millan y Millan Francisco
Millan Moreno Francisco
Perez Martin Juan
Redondo Soto Gabriel
Sahagun Criado Cristóbal
Urbano Alcántara Andrés
Salido Villatoro Francisco
Zamora Torronteras Diego
Marquez Tamajon Francisco
Muñoz Marmol Francisco
Jurado Morales Juan
Gomez Serrano Pablo
Garrido Erencia Fernando
Gimenez Erencia Rafael
Leston y Vila José
Leon Luque Juan
Muñoz Puebla Francisco
Millan Luque Francisco
Zamora Carretero Cristóbal
Zamora Luque Blas
Villegas Tamajon Alberto
Romero Millan Eduardo
Sanchez Navajas Francisco
Perez Urbano José
Reinoso Jurado José
Millan Pobedáno Francisco
Merino Millan Miguel
Jurado Millan Luis
Luque Merino Bartolomé
Erencia Muñoz Juan
Fernando Rus Diego
Elias Pedro José

Fuentes Calderon Francisco
Garrido Marmol Francisco
Erencia Navajas Juan
Fuentes Rio Manuel
Camargo Erencia Francisco
Carretero Elias Francisco
Doncel Carretero Francisco
Clavero Bravo Francisco
Toribio Lorente José
Torronteras Carretero Mateo
Zamora Gutierrez Manuel
Toribio Rodriguez Manuel
Rincon Carretero Francisco
Serrano Gonzalez José
Tamajon Algaba Rutesindo
Torronteras Villatoro Manuel
Zamora Morales Pedro
Algaba Garcia Francisco
Ambrosio Merino Francisco
Tamajon Almoguera Rafael
Villatoro Marquez Francisco
Villatoro Medina Ignacio
Tamajon Ruiz Rafael
Tamajon Ruiz Juan
Zamora Aranda Diego
Gutierrez Crespo Miguel
Luque Moreno Juan
Millan Algaba Joaquin
Morales Morales José
Perez Requena Juan
Reinoso Morales José
Urbano Alcaide José
Sancho Millan Juan
Rojano Merino Juan
Redondo Luque Alonso
Urbano Carmona Abundio
Perez Moreno Juan
Pineda Molina José
Romero Zamora Juan
Reinoso Molinero José
Muñoz Perez Melchor
Marmol Millan Miguel
Lopez Marmol Miguel
Gutierrez Crespo Francisco
Hidalgo Gimenez Pedro
Lopera Muñoz Francisco
Lopez Espinar Francisco
Lozada Perez José
Erencia Carpio Juan
Nuño Gimenez Andrés
Marmol Bujalance José
Alcántara Millan Francisco
Villatoro Medina José
Urbano Millan Juan
Tejada Osuna José
Alba Zamora José
Algaba Ruiz Joaquin
Zamora Garrido Manuel
Villatoro Medina Juan
Riobóo Perez Francisco
Rus Sanchez Juan
Romero Alcaide Juan
Saenz Marquez José Maria
Pinillos Luque Antonio
Pinillos Luque Rafael
Perez Requena Miguel
Millan Aranda Andrés
Millan Gimenez Rafael
Luque Leon Antonio
Gutierrez Moreno Annio
Gimenez Fernandez José
Erencia Moreno José
Elias Ortiz Rafael
Fernandez Cordob Cristóbal
Garcia de Dios Lue Diego
Erencia Marque[illegible]afael
Fernandez Abe[illegible]José
Gimenez Lara[illegible]ancisco
Garcia de Di[illegible]erez Francisco
Garcia Brav[illegible]ancisco

[illegible]arcia Marmo[illegible]ncisco
[illegible]omero Velas[illegible]é
[illegible]armargo Es[illegible]o aquin
[illegible]rencia Gute[illegible]rancisco
[illegible]ubero Serra[illegible]n
[illegible]riado Prados
[illegible]lias Rodrigu[illegible]é
[illegible]imenez Pere[illegible]onio
[illegible]arrido Gin[illegible]rnabé
[illegible]opez Carre[illegible]tolomé
Montilla Ro[illegible]
Montilla Bra[illegible]
Porcel Millan[illegible]
Rojano Reyes
Romero Rus[illegible]
Salido Rosa I[illegible]
Rodriguez Ca[illegible] Navajas Juan
Reyes Tapia J[illegible]
Salido Reyes[illegible]
Tamajon Vil[illegible]ndrés
Tamajon Ere[illegible]drés
Sancho Milla[illegible]
Rojano Alcai[illegible]
Rojano Reino[illegible]
Sanchez Bell[illegible]
Sanchez Cob[illegible]
Prados Eren[illegible]cisco
Moreno Mor[illegible]ro
Marin Fern[illegible]an
Lopez Mor[illegible]in
Luque Mi[illegible]ado
Medina [illegible]
Perez [illegible]
Ruiz Er[illegible]
Sancho Per[illegible]
Salido Mill[illegible]
Rosa S[illegible]ido
Tamajon Po[illegible]Antonio
Villato[illegible]aquin
Villato[illegible]ancisco
Salido More[illegible]in
Perez Marm[illegible]l
Montilla Br[illegible]ro
Lara Tama[illegible]el
Gimenez L[illegible]ncisco
Garrido Ca[illegible]rancisco
Erencia G[illegible]miguel
Garrido G[illegible]ancisco
Garrido M[illegible]ancisco
Elias Rod[illegible]neguel
Carretero [illegible]ancisco
Criado A[illegible]Fé
Doncel R[illegible]J[illegible]
Cubero G[illegible]q Juan
Cazorla [illegible]oncisco
Camargo [illegible]uan
Doncel Er[illegible]
Doncel G[illegible]el
Elias Car[illegible]uel
Elias Cam[illegible]el
Gime[illegible]rnando
Garrido [illegible]ncisco
Elias Ro[illegible]ro
Fernand[illegible]edro
Fuentes[illegible]ct
Jajardo[illegible]efio
Gallard[illegible]ncisco
Muñoz [illegible]J
Millan [illegible]Lui
Millan [illegible]a J
Peres [illegible]ate
Perez[illegible] Pad
Reyes [illegible]raé
Rio D[illegible]
Salid[illegible] P
Salid[illegible]no P
Ville[illegible]gallan[illegible]isco

[illegible] (ncluirá.)

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1175.

Alcaldía constitucional
de Lucena.

D. Juan Bautista Cabezas, Alcalde accidental de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en expediente de apremio por descubiertos del impuesto de Derechos reales, seguido por el Comisionado D. Carlos Jaramillo Escalante, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los inmuebles que han sido embargados como responsables á dichos descubiertos para hacer efectivos los mismos, cuya primera subasta tendrá lugar el dia ocho de enero próximo de doce á una de su tarde en las casas consistoriales bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiese licitadores en dicha primera subasta, deberán tener entendido que no se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes del valor de las fincas que se enagenan; y si les fuesen adjudicadas alguna ó algunas de dichas fincas ó créditos, consignarán el importe de la adjucacion en el Depositario que designará esta Alcaldía, prévias las formalidades legales, en la inteligencia que será de cuenta de los rematantes, además del precio de la adjudicacion, el de otorgamientos de escrituras, sus copias y los que puedan ocasionarse con este motivo.

Al expresado fin se designan á continuacion el número de órden, nombre del deudor, clase, cabida, situacion y valor de las fincas ó créditos, tomado todo de las escrituras y documentos obrantes en el Registro de la Propiedad, y son los siguientes:

(Conclusion.)

N.º de órden.	Nombres y fincas ó créditos.	Valor. — Pts.	Cts.	Tipo de subasta. — Pts.	Cts.
29	D.ª Juana Ruiz Turull, cinco sétimas partes de la casa núm. 4, calle de Quintana, en Lucena	264	59	176	40
30	D.ª Maria Caballero Molina, la casa número 4 de la calle de la Féria, en id.	750		500	
31	D.ª Josefa Noguer Alcalde, once dozavas partes de un molino harinero en la ribera del rio Anzul, de este término	1320	75	880	50
32	D. Andrés Sabino Perez Retamosa, siete octavos de aranzada de viña en el partido de Martin Gonzalez, de este término	174	34	116	23
33	D. Abundio Morales Garcia, dos fanegas y diez celemines, en el partido de la Pililla rio Anzul, término de Encinas Reales	700		466	67
34	D. Rafael Garcia Barranco, ocho y media aranzadas de olivar, partido de las Lomas, término de Benamejí	637	50	425	
35	D. Felipe Cabello Pino, tres fanegas de estacada en el partido de la Pililla, término de Lucena	1300		866	67
36	D.ª Teresa Vera Gonzalez, una fanega y diez celemines de tierra, en el partido de Pellejuelas, término de Encinas Reales	1980		1320	
37	D. Juan Lara Sanchez, una aranzada de olivar en los Linarejos, término de Lucena	600		400	
38	D. Cristóbal Moreno Gonzalez, dos fanegas y tres cuartillos de tierra de la suerte quince del trance segundo del cortijo de Flores, término de Encinas Reales	1550		1033	34
39	D.ª Juana Vera Ruiz, la casa núm. 7, calle de la Grama, en id.	1500		1000	
40	D. Domingo Migueles Santos, dos fanegas y media de olivar en las Baquericas, término de id.	1625		1083	34
41	D. Pedro Ruiz y Ruiz, siete y medio celemines de tierra en el Vínculo, término de id.	500		333	34
42	D.ª Rosario Mora Navarro, seis celemines de tierra en las Baquerizas, de id.	300		200	
43	D. Cristóbal Ruiz y Ruiz, once celemines de tierra en Poca paja, término de id.	650		433	34
44	D.ª Ana Roldan Jimenez, la casa número 9, calle de Pósito, en Encinas Reales	2000		1333	34
45	D. José Perez Tarifa, una fanega de tierra, mitad de la suerte diez y seis, trance sesto de la dehesa de Castilrubio, término de id.	500		333	34
46	D. Juan Vera Gonzalez, tres fanegas, tres celemines y tres cuartillos de olivar en Manzabonega, término de id.	1750		1166	67
47	D. Fernando Jimenez Parejo y D.ª Francisca Ballesteros Trabado, la casa número 18, calle de la Iglesia, en Encinas Reales	750		500	
48	D.ª Ana Vera Gonzalez, cuatro fanegas, cinco celemines y un cuartillo de tierra en el partido del Carnero, término de id.	2630		1753	34
49	D. Pedro Ayala Prieto, la casa núm. 12 de la calle de la Iglesia, en id.	650		433	34
50	D. Fernando Jimenez Reina, seis celemines de tierra en el partido de la Petronila, en id.	500		333	34
51	D. Augusto Anton Rodriguez, la casa número 10, de la calle de Aguardientería, en Lucena	500		333	34
52	D.ª Felisa y D.ª Sara Toledano Hernandez, diez celemines de majuelo en la cañada de Gil Sanchez, término de id.	300		200	
	Total pesetas	69313	39	46209	20

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el «Boletin oficial» de esta provincia para conocimiento de los deudores y poseedores de las fincas, quienes con arreglo al art. 65 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, podrán librarlas antes del remate satisfaciendo el descubierto, recargos y costas; y para el de los que quieran interesarse en la subasta todo con arreglo al art. 64 de dicha instruccion.

Lucena 18 de Diciembre de 1883.=El Alcalde, Juan Bautista Cabezas.=Por S. M., el Comisionado, Cárlos Jaramillo.

Núm. 1209.

Don Juan Bautista Cabeza y Vazquez, Alcalde accidental y Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente incoado por esta Alcaldía á virtud de órden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia sobre enagenacion de todos los inmuebles pertenecientes al Pósito comun de granos de esta ciudad, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta con arreglo á lo prevenido en el art. 43 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y por término de 30 dias los capitales de censo cuyo importe y fincas sobre que gravitan, se describen á continuacion:

	Pts. Cts.
1.º Un capital de censo de 1375 pesetas, sus réditos ánuos de 31 pesetas 56 céntimos al tipo de 2 1[2 por 100, su plazo 6 de Abril de cada año, impuesto sobre unas casas situadas en la calle Rute de esta ciudad, numeradas con el 36 que como procedentes del establecimiento, fué vendida á censo á Antonio Garcia de Guevara, segun escritura otorgada en 24 de Diciembre de 1841 ante el Notario que fué de este distrito D. Joaquin Timoteo Ruiz de Castroviejo, siendo actual poseedor de dicha casa Teresa Delgado Ramires, viuda de José Muñoz	1375
2.º Otro capital de censo de 609 pesetas y rédito ánuo de 15 pesetas 22 1[2 céntimos, su plazo 6 de Noviembre de cada año, impuesto sobre otra casa numerada con el 39 en la calle Alhama de esta ciudad, la que fué ven-	

dida á censo á Antonio Ramirez Luna, actual poseedor de la misma, segun escritura que autorizó el Notario que fué de este distrito D. Joaquin Timoteo Ruiz de Castroviejo en 24 de Diciembre de 1841. 609

3.° Otro capital de censo de 298 pesetas, su rédito 7 pesetas 46 céntimos, pagadero en 25 de Octubre de cada año, impuesto sobre un solar, calle de la Parra de esta ciudad, que se vendió á censo á don Francisco Martin de Arias y Callejas segun escritura de la propia fecha en el año de 1834, otorgada ante el Escribano que fué de este número D. Francisco Domingo Villarreal. 298

4.° Otro capital de censo de 650 pesetas y 16 pesetas 25 céntimos de réditos ánuos, pagaderos á su plazo 30 de Junio de cada año, impuesto sobre unas casas numeradas con el 43 en la calle Juan Blazquez de esta ciudad, cuyo predio se vendió á censo á D. Rafael Villanueva y Sobrino, siendo los actuales poseedores de dicha casa los herederos de Domingo Gutierrez. 650

4.° Otro capital de censo de 686 pesetas 25 céntimos y 17 pesetas 16 céntimos de réditos ánuos, pagaderos á su plazo 1.° de Octubre de cada año, impuesto sobre una casa calle Collados número 14 de esta ciudad, que fué vendida á censo á Luisa del Valle, mujer de Cristóbal de Luna, segun escritura que autorizó el Escribano que fué de este número don Joaquin Timoteo Ruiz de Castro-Viejo en 1.° de Octubre de 1847. 686 25

6.° Y un capital de censo de 2400 pesetas y sesenta pesetas de réditos ánuos, pagaderos á su plazo 14 de Octubre de cada año, impuesto sobre la casa número 11 de la calle del Peso de esta ciudad, perteneciente hoy á los herederos de don Juan de Navas Garcia. 2400

El remate de los mencionados capitales de censo tendrá lugar el dia 19 de Enero próximo á las 12 de su mañana en estas casas capitulares bajo mi presidencia, asistiendo al acto uno de los Síndicos y Secretarios del Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no estén conformes con lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1878, última disposicion superior que al objeto ha sido publicada.

Lucena 21 de Diciembre de 1883.=Juan Bautista Cabeza.

Núm. 1203.

Audiencia territorial de Sevilla.

Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, la Real órden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este Centro lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha tres de Setiembre último se expidió por este Ministerio la siguiente Real órden circular.

He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de un escrito del Director general de caballería con fecha diez y seis de Noviembre último consultando á este Ministerio respecto á la forma y proporcion en que las bajas de los cuerpos han de reintegrarse de las sumas que les adeuden los Gefes y Oficiales sujetos á descuento por providencia judicial, puesto que la regla décimatercera de la órden del Gobierno de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, dispone que á los que se hallen en aquel caso se les retenga la quinta parte del sueldo líquido que les reste, despues de cubierta la retencion judicial para amortizacion de aquella deuda, y este precepto se halla en opinion con los artículos 1451 y 1452 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo exacto cumplimiento se previno por las Reales órdenes de 4 de Mayo y 17 de Agosto próximo pasado:

Y considerando que los delitos con las bajas de los cuerpos son casi siempre agenos á la voluntad de los deudores; pues únicamente en las mayores necesidades el Gefe ú Oficial percibe como aniticipo el importe de una sola paga que autoriza el reglamento de contabilidad de los cuerpos, siendo los Gefes de los mismos responsables subsidiariamente de las cantidades que exceden de aquella suma y en las demás casas tiene el carácter de involuntarios ó forzosos puesto que arrancan de una irregularidad administrativa, de un error de contabilidad, de un abuso indebido, un pasage de ida y vuelta de Ultramar, satisfecho improcedentemente por el Estado un abono de haberes que no corresponden á la prórroga de una licencia, las diferencias de sueldo de un cambio de situacion, el pago subsidiario de un desfaleo, el reintegro de un utensilio estraviado ó de armamento ú otto semejante:

Considerando que todos los créditos llevan en sí la preferencia que les correspsnden como fondos del Estado sin que puedan y deban guardarse turnos con los que procedan de empeños particulares porque estos son siempre de caracter voluntario:

Considerando que si la retencion judicial llevan consigo el absoluto derecho de la prelacion tendrian los menos puros ó escrupulosos, un medio de eludir siempre la satisfaccion de sus deudas con las bajas de los cuerpos, sin más que reconocer contratos y simular compromisos no adquiridos con cualquier persona que á ello se prestase para alcanzar la retencion judicial en que se escudarian:

Considerando como queda dicho que en general todos los créditos de las bajas de los cuerpos en realidad con los fondos del Estado: S. M. de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo supremo de Guerra y Marina en acordada de once de Agosto próximo pasado se ha servido declarar de preferente reintegro las deudas que tengan los Gefes y Oficiales del Ejército con las bajas de los cuerpos á toda otra particular aunque esta haya sido objeto de providencia judicial, y que en las de esta clase debe observarse el órden de prelacion establecido, anteponiendo los mandatos judiciales á las reclamaciones particulares y sin que en ningun caso exceda la retencion de la cantidad señalada en la vigente ley de enjuiciamiento civil.»

Lo que de Real órden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando se sirva acusar recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla y Diciembre.—L. Francisco Ordoñez.

Señor Juez de primera instancia de...

JUZGADOS.

Núm. 1207.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Francisco Lorenzo Hurtado y Gimenez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que estoy siguiendo á instancia de doña Amparo Gimenez, contra doña Magdalena Castro Quesada, viuda de don Francisco Mora Derquiz, por cobro de pesetas, se sacan á pública subasta y con deduccion del veinte y cinco por ciento de su tasacion pericial la finca que á continuacion se describe:

Una hacienda de olivar situada al partido de la Esperanza de este término, compuesta de tres hectáreas, setenta áreas, treinta centiáreas y sesenta y siete decímetros, con casa de teja dentro de sus límites, conocida con el nombre de Casilla de Cerro Bermejo, marcada con el número sesenta y cuatro; dicha hacienda está dividida en tres trances, el uno de seis hectáreas cuarenta y ocho áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y tres decímeros; linde á Levante olivar de don Juan Arana, al Sur otro de la testamentaría de don Francisco Diaz, á Poniente olivar de don Francisco Zoloala y al Norte otro de los herederos de don Gabriel Romero; este trance es conocido por la haza del Pecho del Madroño: otro compuesto de ochenta y dos áreas, treinta centiáreas y ochenta y dos decímetros; linde á Levante y Sur olivar de don Antonio de la Iglesia, á Poniente y Norte con otros de don Juan Arana: y últimamente el otro de cabida de seis hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta centiáreas y veinte y dos decímetros, que es donde está construida la casa; linde á Levante olivar de los herederos de don Gabriel Romero, al Sur otro de don Francisco Alcalá, á Poniento otro de la testamentaría de don Francisco Diaz y al Norte otro de don Antonio de la Iglesia; el todo de la finca con la casa de teja fué valorada para su venta en la cantidad de diez y ocho mil ciento treinta y seis pesetas noventa y tres céntimos, que deducido el veinte y cinco por ciento de esta cantidad, que son cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas veinte y dos céntimos, queda un líquido de trece mil seiscientas dos pesetas setenta y un céntimos, que es el valor que sirve de tipo para la subasta de dicha finca 13602 71

Quien quisiere hacer postura á expresada finca, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el dia diez y siete de Enero próximo á las doce de su mañana, en cuyo sitio, dia y hora se va á rematar; advirtiéndose á los licitadores han de consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto á lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y que los datos que se tienen sobre titulacion de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos antes de la subasta, puesto que despues no se admitirán al rematante reclamaciones por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Cabra diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. —Francisco Lorenzo Hurtado.— El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Imp. del «Diario de Córdoba.»

Ministerio de Cultura 2024